



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Seminarios de la Facultad de Derecho

N°

8.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal 6° del artículo 21 del Estatuto Orgánico, acuerda dictar el siguiente:

REGLAMENTO DE SEMINARIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer el régimen aplicable a los Seminarios que deben cursar los alumnos en el cuarto (4°) semestre de la carrera de Derecho, según el pensum vigente.

Artículo 2. El Seminario es el procedimiento didáctico mediante el cual los alumnos, bajo la asesoría y supervisión de un Profesor, estudian un tema para llegar, a través del aprendizaje y aplicación de conocimientos, del manejo de las fuentes y del dominio de las técnicas de la Metodología de la Investigación, a cumplir con cada una de las etapas de una investigación y a la presentación de un trabajo final debidamente documentado y sistematizado.

Artículo 3. El Consejo de Facultad designará a uno de los Profesores de Seminario como Jefe de la Cátedra, cuyas funciones serán:

1. Procurar la mejor formación de los Profesores del área en la Metodología de la Investigación.
2. Coordinar actividades comunes a todos los Seminarios, de ser posible.
3. Consultar a los Profesores de su Cátedra sobre asuntos que les conciernan.
4. Contribuir con la revisión y actualización de los programas, conjuntamente con la Escuela.
5. Promover congresos, conferencias, mesas de discusión y otros eventos académicos sobre los temas comprendidos por los Seminarios, en coordinación con la Escuela.
6. Colaborar en la publicación y difusión de la oferta de Seminarios al inicio de cada período académico.

7. Rendir informe de las actividades de la Cátedra a la Dirección de la Escuela, a la Facultad o al Consejo de Facultad, cuando así lo requieran.

8. Establecer, en coordinación con la Dirección de la Escuela, vínculos con las cátedras de materias afines o complementarias del Departamento de Disciplinas Básicas, que puedan servir de base o continuación al logro de los objetivos de los Seminarios.

9. Otras que le correspondan de acuerdo a las normas del Reglamento de Cátedras y Departamentos

Artículo 4. Los Seminarios no podrán tener una matrícula superior a cuarenta (40) alumnos. Los límites inferiores serán determinados por el Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 5. En el cuarto (4°) semestre los alumnos elegirán un área general de estudio y se procurará el adecuado manejo de las fuentes de información jurídica y de las herramientas metodológicas, sin perjuicio de la importancia de los aspectos de fondo o contenido.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SEMINARIO

Artículo 6. En el Seminario se desarrollará una didáctica distinta a la de las clases magistrales, sin perjuicio de las necesarias explicaciones del Profesor, y se estimulará la capacidad crítica del alumno.

Artículo 7. Entre las actividades propias del Seminario tendentes a lograr los objetivos están:

1. Discusiones y debates sobre temas y lecturas previamente recomendadas por el Profesor.
2. Redacción de informes de los alumnos sobre los temas estudiados.
3. Presentar, desarrollar y evaluar experiencias o puntos de interés concretos. propuestos por



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Seminarios de la Facultad de Derecho

N°

8.04

- los alumnos como producto de sus investigaciones.
4. Interpretación de leyes, doctrina y jurisprudencia.
 5. Propuestas de soluciones a casos concretos presentados por el Profesor.
 6. Identificar normas aplicables a situaciones planteadas.
 7. Exposiciones de los alumnos acerca de los avances de su investigación.
 8. Presentaciones escritas de los alumnos referidas a cada fase de su investigación.
 9. Ejercicios diversos, tendentes a facilitar la consulta de las fuentes de investigación.
 10. Actividades extramuros relacionadas con la búsqueda y consulta de fuentes de investigación.
 11. Otras que a juicio del Profesor resulten necesarias para el estudio del área temática del Seminario.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8. La evaluación de los alumnos en los Seminarios consistirá en la valoración continua de la participación en clases, de la responsabilidad en el cumplimiento de las tareas asignadas, de la calidad de los trabajos entregados, así como del progreso en cada una de las etapas de la investigación, hasta su culminación y presentación oral.

Artículo 9. La evaluación final del Seminario se efectuará con una calificación en la escala de cero (0) a veinte (20) puntos.

Artículo 10. Al comienzo del período académico el Profesor informará a los alumnos, a través del plan de clases, la forma en que se desarrollarán las evaluaciones.

Artículo 11. En los seminarios el profesor fijará una fecha que no podrá exceder de la decimoquinta semana de clases del semestre para la presentación del trabajo final de investigación del Seminario. Igualmente, informará a los alumnos en dos oportunidades durante el semestre, dentro de los lapsos fijados por la Dirección de la Escuela, la calificación que merece su desempeño.

Tanto la primera como la segunda calificación parcial tendrán un valor de veinte por ciento (20%) en la nota final. El sesenta por ciento (60%) restante corresponde a la evaluación del trabajo final de investigación.

Artículo 12. El alumno tendrá derecho a que el Profesor le explique los errores cometidos en cada fase de la investigación, sean éstos de carácter metodológico o de contenido. En el caso del trabajo final de investigación, el Profesor fijará una fecha y hora en la cual convocará a los alumnos para cumplir con esta obligación y, a la vez, les informará las calificaciones definitivas obtenidas en el Seminario.

Artículo 13. Si el alumno no presenta el trabajo durante el lapso indicado en el artículo anterior, obtiene en la nota global del Seminario una calificación inferior a diez (10) puntos, se considerará aplazado. Por tratarse de una materia de evaluación continua, el Seminario no tendrá reparación.

Artículo 14. La calificación del trabajo final del Seminario queda sujeta al régimen de evaluación por jurado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo. Esta disposición no resulta aplicable a las calificaciones parciales previas a la del trabajo final de investigación.

CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA

Artículo 15. La asistencia al Seminario será obligatoria. El Profesor deberá llevar un control escrito de la asistencia a cada una de las sesiones programadas.

Artículo 16. La inasistencia, justificada o no, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las sesiones programadas, producirá la pérdida de la inscripción en el Seminario, lo cual en el acta de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Seminarios de la Facultad de Derecho

N°

8.04

calificaciones se registrará como “EXCLUIDO POR INASISTENCIAS”

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 17. Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigencia a partir del período académico 2019-2020.

Dado, firmado sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Francisco José Virtuoso Arrieta, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria